



Ayuntamiento
de La Bañeza

BANDO

EXPTE:349/2021

ASUNTO: Suspensión de actividades callejeras durante los Carnavales 2021.

Visto que con fecha de 25 de octubre de 2020 se aprueba el Real Decreto 926/2020, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Visto que con fecha 3 de noviembre de 2020, el Consejo de Ministros aprueba el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre, por un periodo de 6 meses desde las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del 9 de mayo de 2021.

Visto que con fecha 3 de noviembre de 2020, la Junta de Castilla y León aprueba el Acuerdo 76/2020, por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, en el que se establecen los siguientes niveles de alerta sanitaria:

- a) Nivel de alerta 1: Riesgo muy bajo o bajo con brotes complejos o transmisión comunitaria limitada.
- b) Nivel de alerta 2: Riesgo medio, transmisión comunitaria sostenida generalizada con presión creciente sobre el sistema sanitario.
- c) Nivel de alerta 3: Riesgo alto, transmisión comunitaria no controlada y sostenida que excede las capacidades de respuesta del sistema sanitario.

d) Nivel de alerta 4: Riesgo muy alto o extremo, transmisión comunitaria no controlada y sostenida que excede las capacidades de respuesta del sistema sanitario, y que podrá requerir medidas excepcionales.

Visto que con fecha 15 de enero, la Junta de Castilla y León aprueba el Acuerdo 2/2021 del Presidente de la Junta de Castilla y León, como autoridad competente delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la SARS-CoV-2, por el que se determinan las horas de comienzo y finalización de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno.

Visto que, ante la evolución de la curva de contagios, ingresos hospitalarios y tasa de ocupación de las Unidades de Cuidados Intensivos la Junta de Castilla y León, tras la celebración del Consejo de Gobierno se adoptan una serie de medidas plasmadas en la Orden CYT/47/2021 de 21 de enero.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2021, la Junta de Castilla y León aprueba el Acuerdo 15/2021, por el que se adopta el mantenimiento de las medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, acordadas mediante el Acuerdo 4/2021, de 12 de enero y mantenidas por el Acuerdo 8/2021, de 25 de enero, cuyos acuerdos producirán efectos en



Ayuntamiento
de La Bañeza

todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León desde las 00:00 horas del día 10 de febrero hasta las 23:59 horas del día 23 de febrero de 2021

Visto que los Carnavales tienen lugar entre los días 12 y 20 de febrero de 2021.

Pese al deseo inequívoco de este Ayuntamiento de poder celebrar con total libertad los Carnavales de La Bañeza 2021, se estima necesario recordar a la población las medidas acordadas por las Autoridades Sanitarias, como así se ha realizado mediante Bando de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2021, debido a la situación crítica en la que nos encontramos en estos momentos, en la que pese a continuar descendiendo la incidencia acumulada, sigue subiendo el número de contagios en nuestra provincia.

Visto el artículo 3.32 del Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre de la Junta de Castilla y León, que establece: “: 1. Las atracciones de feria podrán ocuparse de acuerdo con las siguientes reglas y límites de aforo, en función del nivel de alerta: c) Se reducirán los aforos al máximo posible sin perjuicio de que se puedan adoptar medidas sanitarias preventivas excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la apertura al público y la suspensión de la actividad.”

Vistas las recomendaciones y las medidas adoptadas tanto por el Gobierno Central como Autonómico con el objeto de la lucha contra el COVID-19.

Vista la tradición existente en la ciudad de La Bañeza, y en aras de mantener vivo el espíritu carnavalesco que nos caracteriza, se considera conveniente suspender todas las actividades callejeras que tradicionalmente se han celebrado durante estas fechas, manteniendo, en la medida de lo posible las actividades telemáticas que podrán seguirse por todos los ciudadanos desde sus respectivos domicilios.

Por todo ello,

D. JAVIER CARRERA DE BLAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA, HAGO SABER, QUE SE HA PROCEDIDO, MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021, A DICTAR LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Primero.- Suspender todas las actividades callejeras que tradicionalmente se han llevado a cabo en el municipio de La Bañeza con motivo de la celebración de los Carnavales.

Segundo.- Suspender, y no autorizar la instalación de atracciones de Feria, en los términos dispuestos en el artículo 3.32 del Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre de la Junta de Castilla y León, durante los Carnavales Bañezanos, desde el 12 al 20 de febrero de 2021.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza en la fecha que figura al margen.



Ayuntamiento
de **La Bañeza**